



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 033-2017-GR/MOQ

Fecha: 15 de Febrero del 2017

VISTO:

El Informe Nº 004-2017-GRM/OREPLAN-ODIT-AAMM, Informe Nº 091-2016-GRM/ORAJ-PHP, Informe Nº 482-2016-GRM/OREPLAN-OPI, Informe Nº 177-2016-HHS-ORH-ORA/GR.MOQ, INFORME Nº 127-2017-GRM/ORAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley Nº 30057, en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria precisa que el Título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil entrará en vigencia a los tres (03) meses siguientes a la fecha de publicación del referido Reglamento, ello con el fin de que las entidades adecúen internamente sus procedimientos disciplinarios a lo establecido en la norma acotada;

Que, asimismo el citado Reglamento en la Segunda Disposición Complementaria Final, literal c) establece que aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán el Libro I del Reglamento denominado "Normas Comunes a todos los regímenes y entidades";

Que, el literal a) del Art. IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley Nº 30057, establece como definición de Entidad Pública, sólo para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y sin implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales, como entidad Pública Tipo A, aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y por tanto se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, el Art. 5 del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley Nº 30057, establece que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas Tipo A, podrán dictar lineamientos a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las entidades Tipo B, con la finalidad de articular actividades relacionadas a la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de las Entidades Públicas", define a la Entidad Pública Tipo A: como aquella organización que cuenta con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y por tanto se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Por su parte, como Entidad Pública de Tipo B, son aquellas que cumplan con los siguientes criterios: i) ser un órgano desconcentrado, proyecto, programa o unidad ejecutora conforme a la Ley Nº 28411 de una entidad pública Tipo A, ii) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; iii) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; iv) Contar con un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; v) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B; Asimismo el primer párrafo del numeral 7.1 de la mencionada Directiva dispone que el Sistema comprende a todos los regímenes y modalidades de contratación de servidores civiles, incluyendo a los regímenes de carrera y las entidades que no se encuentren bajo el ámbito de la Ley Nº 30057;

Que, estando a lo manifestado en el Informe Nº 004-2017-GRM/OREPLAN-ODIT-AAMM, el Informe Nº 091-2016-GRM/ORAJ-PHP, Informe Nº 482-2016-GRM/OREPLAN-OPI; Informe Nº 177-2016-HHS-ORH-ORA/GR.MOQ, sus actuados adjuntos y contando con opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Nº 27444, Ley Nº 30057, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR/GR.M modificada por Ordenanza Regional Nº 01-2014-CR/GRM y visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 033-2017-GR/MOQ

Fecha: 15 de Febrero del 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEFINIR, como Entidad Pública Tipo B y sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a las Gerencias, Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Moquegua, que a continuación se detallan:

- Gerencia Regional de Agricultura
- Gerencia Regional de Educación
- Gerencia Regional de Salud
- Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
- Gerencia Sub Regional de Ilo
- Gerencia Sub Regional de General Sánchez Cerro
- Proyecto Especial Regional "Pasto Grande"
- UGEL Mariscal Nieto
- UGEL Sánchez Cerro
- UGEL Ilo
- Hospital Regional de Moquegua
- Red Salud Ilo



ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que para el ejercicio de la función disciplinaria, las Entidades Públicas de Tipo B, declaradas en el artículo precedente, deberán constituir la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil, su Reglamento y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Gerencias, Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órganos Desconcentrados a los que se refiere el artículo primero, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: REMITASE, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

